



## AVISO DE ADVERTENCIA

**PARA:** ALCALDE DISTRITAL, GERENTE, MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA ESE HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE PUERTO MERIZALDE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

**DE:** CONTRALORA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

**ASUNTO:** FUNCION DE ADVERTENCIA – EQUIPOS BIOMEDICOS SIN USO.

Conforme a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política "El Control Fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría Distrital de Buenaventura, la cual vigila la Gestión Fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación".

La Contraloría Distrital de Buenaventura, en defensa de los intereses patrimoniales del Estado, debe propender por la eficiencia en el ejercicio de la función fiscalizadora, en virtud de lo cual, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración debe hacerse en forma técnica y oportuna, no solo con el fin de resarcir el posible daño al patrimonio estatal, sino advertir y reducir los riesgos que pueden menoscabar el patrimonio público.

De esta forma, la Contraloría Distrital no solo está en la obligación legal de pronunciarse en forma posterior y selectiva sobre la gestión y resultados del manejo de los recursos y bienes públicos; sino que debe advertir con criterio técnico, preventivo o proactivo, a los gestores públicos, del posible riesgo que pueda presentarse por conductas que afecten el patrimonio público y el cumplimiento de los fines del Estado al que se destina dicho patrimonio.

La Función de Advertencia se encuentra regulada dentro de las funciones conferidas a la Contraloría Distrital, como una función propia que no implica control previo sobre el manejo de los recursos públicos.

El Decreto Ley 267 de 2000 dispone que para el cumplimiento de su Misión y en desarrollo de las normas consagradas en la Constitución Política, le corresponde a la Contraloría Distrital : "7. Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el Patrimonio Público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados." (Art. 5).

La Contraloría Distrital de Buenaventura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente en las conferidas en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia produce la presente Función de Advertencia, considerando:

Calle 2 No. 3-04 Edificio CAM Piso 7 TEL 24-16224 Fax: 24-16224 – Ext. 108

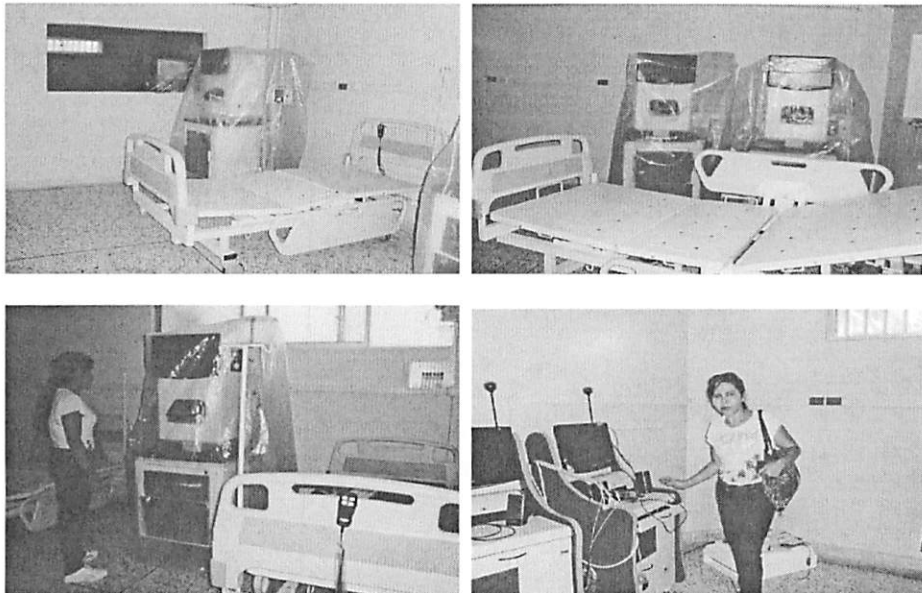
Web: [www.contraloriabuenaventura.gov.co](http://www.contraloriabuenaventura.gov.co) - Email: [contralobtura@telecom.com.co](mailto:contralobtura@telecom.com.co)

Buenaventura-Valle-Colombia

## FUNDAMENTOS DE HECHOS

Basados en la programación de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la ESE Hospital San Agustín de Puerto Merizalde del Distrito de Buenaventura vigencia 2012 de la visita practicada el día 4 de Junio de 2013, se evidenció lo siguiente:

La ESE Hospital San Agustín de Puerto Merizalde en la Ejecución del proceso auditor se observaron Instrumentos y/o Equipamiento biomédicos que fueron suministrados en el 2010 para prestar el servicio de la Unidad de Cuidado Intensivo, lo cuales hasta la fecha no han sido utilizados por la Entidad, por lo tanto pueden estar desequilibrados.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Contraloría Distrital de Buenaventura con fundamento en el Artículo 267 en concordancia con el 272 de la Constitución Política de Colombia y en el Decreto-Ley 267 de febrero 22 de 2000, artículo 5, numeral 7 y en ejercicio de la vigilancia fiscal, manifiesta **Aviso de advertencia** respecto al posible riesgo que puedan presentar conductas que afecten el patrimonio público y el cumplimiento de los cometidos estatales.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad." A su vez el Artículo 8º de la Ley 42 de 1993 dispone: "La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la

Calle 2 No. 3-04 Edificio CAM Piso 7 TEL 24-16224 Fax: 24-16224 – Ext. 108

Web: [www.contraloriabuenaventura.gov.co](http://www.contraloriabuenaventura.gov.co) - Email: [contralobtura@telecom.com.co](mailto:contralobtura@telecom.com.co)

Buenaventura-Valle-Colombia





equidad... de tal manera que permita determinar en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas...”

## ADVERTENCIA

La Contraloría Distrital de Buenaventura en ejercicio del control de advertencia establecido en el artículo 5, numeral 7 del Decreto-Ley 267 de febrero 22 de 2.000 y de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución y la Ley, se permite **ADVIERTE:**

1. Al Alcalde Distrital y al Gerente del Hospital de la ESE Hospital San Agustín de Puerto Merizalde de Buenaventura que el segundo tiene en su custodia y responsabilidad una serie de equipos biomédicos en la ESE aproximadamente tres (3) años sin darle el uso adecuado, los cuales fueron adquiridos para dotar la sala de la Unidad de Cuidados Intensivos y estos los están dejando deteriorar ocasionando daño patrimonial para el Estado.

La Contraloría Distrital de Buenaventura solicita se tomen las medidas Administrativas para contrarrestar el riesgo ocasionado que produce daño al Patrimonio Público, en virtud de esta advertencia se le concede a la entidad dentro del marco de sus competencias, el término de diez (10) días hábiles para que presenten las medidas adoptadas que consideren pertinentes.

Atentamente,

**ROSA BELISA GONGORA GARCIA**  
Contralora Distrital